

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 013					Fecha: 27-01-2022	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 1997 09385	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	JUAN MANUEL PINILLA POVEDA	MARISOL GUERRERO CASTELLANOS	. Auto Interlocutorio Primero: Téngase en cuenta que la alimentaria MAYRA ALEJANDRA PINILLA GUERRERO, exonera de la obligación alimentaria a su progenitor, señor JUAN MANUEL PINILLA POVEDA. Segundo: Dar por terminado la presente PETICIÓN DE EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido por JUAN MANUEL PINILLA POVEDA en contra MAYRA ALEJANDRA PINILLA GUERRERO, por solicitud de la alimentaria. Tercero: Se decreta el levantamiento de la medida cautelar de	26/01/2022	
11001 31 10 017 2007 00045	Verbal Sumario Alimentos	JOHANNA LEON BUITRAGO	DARWIN ALEXIS SUAREZ CACERES	Tramite Previo a resolver la petición que antecede, se requiere a la memorialista para que indique el nombre del nuevo apoderado y allegue poder conferido a él dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 73 y 74 del CGP	26/01/2022	
11001 31 10 017 2014 00949	Ordinario	DILIA ZEA ACOSTA	JULIO ROBERTO ALVAREZ CUERVO	. Auto Interlocutorio Primero: Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, concedido en auto de fecha 21 de octubre 2021, se ordena su REANUDACION. Segundo: Se requiere por segunda vez a la demandante DILIA ZEA ACOSTA, para que proceda a otorgar poder a profesional del derecho para que la represente so pena de continuar con el trámite dentro del presente	26/01/2022	
11001 31 10 017 2014 00949	Ordinario	DILIA ZEA ACOSTA	JULIO ROBERTO ALVAREZ CUERVO	Tramite COMUNIQUESELE por el medio más expedito. Estese a lo resuelto en inciso anterior el Dr. MARCO AURELIO CORREDOR ACOSTA, en cuanto al memorial allegado a través del correo institucional referente al relevo de secuestre y corrección del oficio que libró el despacho comisorio.	26/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2017 00518	Sucesion	CAUSANTE: FRANCISCO CASTAÑEDA TORRES	SIN	. Auto Interlocutorio 1. AGREGAR al plenario, TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar y PONER en conocimiento de los interesados y sus apoderados las comunicaciones de los días 17 y 18 de noviembre del 2021 expedidas por la DIAN. 2. OFICIAR por secretaria en los términos de las comunicaciones referidas en el numeral anterior folios (129 y 131). 3. ESTÉSE a lo dispuesto anteriormente el abogado Camilo Andrés	26/01/2022	
11001 31 10 017 2019 00400	Sucesion	MARIA CLEMENCIA ARCE CASTILLA	SIN	. Auto Interlocutorio Se RELEVA al secuestre ABC JURIDICAS SAS por No aceptar el cargo para el que fuera designado en providencia del veinte (20) de noviembre del dos mil veinte (2020). En consecuencia se designa a ADMINISTRADOR COLOMBIA SAS quien figura en la lista como auxiliares de la justicia, para que participe como secuestre dentro de la diligencia de secuestro sobre los bienes identificados con	26/01/2022	
11001 31 10 017 2019 01138	Liquidacion Sociedad Conyugal	JORGE ENRIQUE MALAGON GOMEZ	ANA BEATRIZ DIAZ PEÑA	Señala fechas para Audiencias Téngase en cuenta que por secretaria se realizó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada por JORGE ENRIQUE MALAGÓN GÓMEZ y ANA BEATRIZ DÍAZ PEÑA de conformidad a lo señalado en el art. 523 inciso 6 del C.G.P. Continuando con el trámite del presente asunto y a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del acta de Inventario	26/01/2022	
11001 31 10 017 2019 01188	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	LAURA JULIANA ORJUELA COMBITA	HENRY ALEXANDER GONZALEZ ARIAS	Señala fechas para Audiencias ABRE A PRUEBAS - SEÑALAR a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los Arts. 372 y 373 del C.G.P., en concordancia con el Art. 392 ibídem, de manera virtual, la hora de las 2:30 p.m. del día del 1 del mes de marzo del año 2022	26/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00023	Liquidacion Sociedad Conyugal	LUIS ANTONIO MOLINA CASTRO	MARIA MELBA BERNAL DUQUE	.Auto que designa Auxiliar DESIGNA CURADOR AD LITEM A LA DEMANDADA	26/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00054	Jurisdicción voluntaria	JESSIKA PAOLA MEDINA HUERTAS	JUAN DAVID MEDINA HUERTAS	Señala fechas para Audiencias AUTO QUE ABRE A PRUEBAS	26/01/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00379	Alimentos	GLORIA ELIZABETH PEREZ VELEZ	NELSON EPIFANIO LOPEZ LOPEZ	Libra Mandamiento de Pago LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	26/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00531	Ley 721 del 2001	MARIA VICTORIA ACOSTA RODRIGUEZ	HEREDEROS DETERMINADOS DE HECTOR ANTONIO ACOSTA HERRERA (Q.E.P.D)	. Auto Interlocutorio CORRIGE CORREGIR y a fin de evitar una posible nulidad y sentencias inhibitorias, de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., numeral 5 del Art. 42 y Art. 87 ibídem, el párrafo 1 del auto admisorio, de fecha 8 de octubre del año 2021, respecto a que se debe notificar a los herederos indeterminados del causante señor Héctor Antonio Acosta Herrera, decisión que se omitió por error involuntario,EMPLAZAR en consecuencia de lo anterior, a los herederos indeterminados del causante, señor HÉCTOR ANTONIO ACOSTA HERRERA en la forma indicada en los Arts. 108 Ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a dar cumplimiento	26/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

27-01-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO